

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 044-2026-GM/MDS

Subtanjalla, 13 de febrero del 2026.

VISTO: Carta N° 01-2026/CONSULTOR-FIPR de fecha 16 de enero del 2026 emitido por el Ing. FREDY ISIDRO PARIONA RIVERA – Consultor, Carta N.º 0001-2026-FLRR/CE-E/MDS-ICA de fecha 02 de febrero del 2026 emitido por el Ing. FREDDY LEONEL RIOS RAMOS Consultor - Evaluador, Informe N°040-2026-JJSS/SGEPSLOTSV/GDU/MDS emitido por la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos, Supervisión, Liquidación de Obras y Transportes y Seguridad Vial, donde emite Conformidad Técnica a la Actualización y Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto Denominado: “ **CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA PROL. MARISCAL SUCRE, PROL. CA. GENERAL SALAS ENTRE CA. MARISCAL SUCRE Y AV. INDEPENDENCIA, CA. ICA ENTRE LA AV. SAN MARTIN Y CA. SEBASTIAN BARRANCA, CA. TUPAC AMARU Y PJE 12, ENTRE LA AV. SAN MARTIN Y LIMA, CA. CESAR VALLEJO ENTRE LAS CA. SEBASTIAN BARRANCA Y AV SAN MARTIN, PJE TUPAC AMARU ENTRE LAS CA. TUPAC AMARU LIMITE AAHH VIRGEN DE CHAPI, CERCADO SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA**” – SEGUNDA ETAPA con CUI N.º **2519051**, Informe N.º 0120-2026-GDU/JJSV/MDS, de fecha 05 de febrero del 2026 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe Legal N.º 094-2026-OAJ/MDS, de fecha 13 de febrero del 2026 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reformada por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, del análisis de los actuados, se verifica que el proyecto denominado: “**CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA PROL. MARISCAL SUCRE, PROL. CA. GENERAL SALAS ENTRE CA. MARISCAL SUCRE Y AV. INDEPENDENCIA, CA. ICA ENTRE LA AV. SAN MARTIN Y CA. SEBASTIAN BARRANCA, CA. TUPAC AMARU Y PJE 12, ENTRE LA AV. SAN MARTIN Y LIMA, CA. CESAR VALLEJO ENTRE LAS CA. SEBASTIAN BARRANCA Y AV SAN MARTIN, PJE TUPAC AMARU ENTRE LAS CA. TUPAC AMARU LIMITE AAHH VIRGEN DE CHAPI, CERCADO SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA**” – SEGUNDA ETAPA con Código Único de Inversiones N.º **2519051**. La actualización responde a la necesidad de vigencia de precios y ajustes técnicos, habiéndose fijado el costo total de inversión en **S/ 3'749,623.10**, con precios vigentes a diciembre de 2025;

Que, el principio de calidad de la Inversión pública exige que los expedientes técnicos sean evaluados rigurosamente. En este caso:

- Existe un **Consultor Evaluador (Ing. FREDY PARIONA RIVERA)** que suscribe y asume responsabilidad por el diseño.
- Existe un **Evaluador Externo (Ing. FREDDY RIOS RAMOS)** que ha emitido informe de conformidad técnica y recomendación de aprobación.
- La **Unidad Técnica de la Entidad (GDU)** ha validado dichas actuaciones, otorgando la conformidad necesaria para el trámite administrativo.

Que, desde el punto de vista legal, se ha cumplido la cadena de validación técnica requerida para deslindar responsabilidad de la Alta Dirección en cuanto a los cálculos de ingeniería, costos metrados;

Que, es fundamental resaltar lo señalado en el informe N° 040-2026- JJSS/SGEPSLOTSV/GDU/MDS, el cual cita el artículo 69° de la Ley N° 32069. Se establece jurídicamente que:

- El **consultor (Proyectista)** asume responsabilidad por vicios ocultos por un plazo no menor de tres (3) años.
- El **evaluador** asume responsabilidad administrativa, civil y penal por la veracidad de la revisión. La Entidad ha determinado extender su responsabilidad a tres (3) años, equiparándola a la del proyectista, para salvaguardar la inversión pública.

Que, esta disposición blindará jurídicamente a la Municipalidad frente a futuros vicios ocultos, permitiendo acciones de repetición contra los terceros si fuesen necesarias;

Que, el expediente reformulado establece los siguientes componentes económicos:

- **Valor Referencial de Obra: S/ 3'476,498.19**
- **Supervisión: S/ 137,124.91**
- **Gestión del Proyecto: S/ 21,000.00**
- **Expediente Técnico: S/ 115,000.00**
- **Costo Total: S/ 3'749,623.10**

Que, la aprobación por acto resolutivo fijará este monto como el nuevo valor de la inversión, el cual deberá contar con la previsión presupuestal correspondiente antes de la convocatoria a procedimiento de selección;

Que, mediante Carta N° 01-2026/CONSULTOR-FIPR de fecha 16 de enero del 2026 emitido por el Ing. FREDY ISIDRO PARIONA RIVERA – Consultor hace llegar la presentación de la Actualización reformulación del Expediente Técnico del Proyecto Denominado: **"CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA PROL. MARISCAL SUCRE, PROL. CA. GENERAL SALAS ENTRE CA. MARISCAL SUCRE Y AV. INDEPENDENCIA, CA. ICA ENTRE LA AV. SAN MARTIN Y CA. SEBASTIAN BARRANCA, CA. TUPAC AMARU Y PJE 12, ENTRE LA AV. SAN MARTIN Y LIMA, CA. CESAR VALLEJO ENTRE LAS CA. SEBASTIAN BARRANCA Y AV SAN MARTIN, PJE TUPAC AMARU ENTRE LAS CA. TUPAC AMARU LIMITE AAHH VIRGEN DE CHAPI, CERCADO SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA"** – SEGUNDA ETAPA con CUI N.º 2519051;

Que, mediante Carta N.º 0001-2026-FLRR/CE-E/MDS-ICA de fecha 02 de febrero del 2026 emitido por el Ing. FREDDY LEONEL RIOS RAMOS Evaluador Externo Contratado mediante Orden de Servicio N°0000006-2026, remito el Informe Técnico N°0001-2026- FLRR/CE-E/MDS-ICA (Único Entregable) otorgando Opinión Técnica Favorable y recomendando la aprobación de la actualización del expediente;

Que, mediante Informe N°040-2026-JJSS/SGEPSLOTSV/GDU/MDS emitido por la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos, Supervisión, Liquidación de Obras y Transportes y Seguridad Vial, donde otorgo la Conformidad Técnica, validando lo actuado por el evaluador externo y precisando las responsabilidades según Ley N° 32069; según el siguiente detalle:

PROYECTO	"CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA PROL. MARISCAL SUCRE, PROL. CA. GENERAL SALAS ENTRE CA. MARISCAL SUCRE Y AV. INDEPENDENCIA, CA. ICA ENTRE LA AV. SAN MARTIN Y CA. SEBASTIAN BARRANCA, CA. TUPAC AMARU Y PJE 12, ENTRE LA AV. SAN MARTIN Y LIMA, CA. CESAR VALLEJO ENTRE LAS CA. SEBASTIAN BARRANCA Y AV SAN MARTIN, PJE TUPAC AMARU ENTRE LAS CA.
------------------------	--

	TUPAC AMARU LIMITE AAHH VIRGEN DE CHAPI, CERCADO SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA" - SEGUNDA ETAPA
TIPO DE INVERSION	Proyecto de Inversión
CODIGO UNICO DE INVERSION	2519051
MODALIDAD DE EJECUCION	Administración Indirecta - Por Contrata
SISTEMA DE CONTRATACION	Precios Unitarios
SISTEMA DE ENTREGA	Solo Construcción
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	S/ 3'476,498.19
GASTOS DE SUPERVISION	S/ 137,124.91
ELABORACION ET + EVAL. ET	S/ 115,000.00
GASTOS ADMINISTRATIVOS	S/ 21,000.00
COSTO TOTAL DE INVERSION	S/ 3'749,623.10
PLAZO DE EJECUCION	90 días Calendarios
FECHA DE ACTUALIZACION	30/12/2025

Que, mediante Informe N.º 0120-2025-GDU/JJSV/MDS, de fecha 05 de febrero del 2026 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano otorga la conformidad técnica definitiva y eleva los actuados a la Gerencia Municipal recomendando la emisión del Acto Resolutivo de aprobación;

Que, con Informe Legal N.º 094-2026-OAJ/MDS, de fecha 13 de febrero del 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que aprueba la Actualización y Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto Denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA PROL. MARISCAL SUCRE, PROL. CA. GENERAL SALAS ENTRE CA. MARISCAL SUCRE Y AV. INDEPENDENCIA, CA. ICA ENTRE LA AV. SAN MARTIN Y CA. SEBASTIAN BARRANCA, CA. TUPAC AMARU Y PJE 12, ENTRE LA AV. SAN MARTIN Y LIMA, CA. CESAR VALLEJO ENTRE LAS CA. SEBASTIAN BARRANCA Y AV SAN MARTIN, PJE TUPAC AMARU ENTRE LAS CA. TUPAC AMARU LIMITE AAHH VIRGEN DE CHAPI, CERCADO SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA" - SEGUNDA ETAPA con CUI N.º 2519051 por un costo total de Inversión de S/ 3'749.623.10, con un plazo de ejecución de obra de 90 días calendario.

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N.º 001-2026-ALC/MDS de fecha 05 de enero del 2026;

SE RESUELVE:

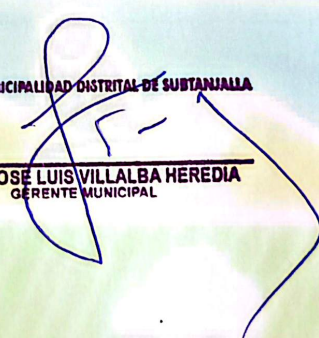
ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Actualización y Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto Denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA PROL. MARISCAL SUCRE, PROL. CA. GENERAL SALAS ENTRE CA. MARISCAL SUCRE Y AV. INDEPENDENCIA, CA. ICA ENTRE LA AV. SAN MARTIN Y CA. SEBASTIAN BARRANCA, CA. TUPAC AMARU Y PJE 12, ENTRE LA AV. SAN MARTIN Y LIMA, CA. CESAR VALLEJO ENTRE LAS CA. SEBASTIAN BARRANCA Y AV SAN MARTIN, PJE TUPAC AMARU ENTRE LAS CA. TUPAC AMARU LIMITE AAHH VIRGEN DE CHAPI, CERCADO SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA" - SEGUNDA ETAPA con CUI N.º 2519051, con un costo total de inversión de S/ 3'749,623.10 (Tres Millones Setecientos Cuarenta y nueve Mil seiscientos veintitrés con 10/100 soles), ejecución por Administración Indirecta - Por Contrata, según detalle:

DESCRIPCION	MONTO
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	S/ 3'476,498.19
GASTOS DE SUPERVISION	S/ 137,124.91
ELABORACION DE ET + EVAL. ET	S/ 115,000.00
GASTOS ADMINISTRATIVOS	S/ 21,000.00
COSTO TOTAL DE INVERSION	S/ 3'749,623.10

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Desarrollo Urbano en coordinación con la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos, Supervisión, Liquidación de Obras y Transportes y Seguridad Vial, cumplan con realizar las acciones administrativas, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, en el marco de la normativa de la materia, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR la notificación del presente acto resolutivo con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

ABOG. JOSÉ LUIS VILLALBA HEREDIA
 GERENTE MUNICIPAL